

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U DE G", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ, Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNICA BRAUNSCHWEIG, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE T.U.B., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, EL PROF. DR. JUR. BERND REBE.

DECLARA LA "U DE G":

- I. Que es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 50. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 60. fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;

- V. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, Presidente del Consejo General Universitario y del Consejo de Rectores, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35o. fracción X de su Ley Orgánica, promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad; y
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco. Sin embargo, podrá establecer dependencias, ofrecer servicios educativos y realizar sus funciones institucionales en las diversas regiones de Jalisco, de conformidad con el artículo 4o. de la precitada Ley Orgánica.

DECLARA LA T.U.B.:

- I. Que es una universidad de acuerdo con §1º, fracción 1, de las regulaciones vigentes que gobiernan las universidades de Baja Sajona tomando en cuenta el Artículo 1 de la 5ª enmienda de las regulaciones que gobiernan las universidades en Baja Sajona con fecha 8 de diciembre de 1993;
- II. Que es una institución descentralizada de Baja Sajona, con autonomía, y un organismo legal de acuerdo con §75, fracción 1, de las regulaciones que gobiernan las universidades de Baja Sajona;
- III. Que tiene el derecho de otorgar el grado académico de maestría, y también tiene autorización para otorgar el doctorado, además de la calificación de lector posdoctorado;
- IV. Que el presidente es el representante legal de la universidad, de acuerdo con §86 de las regulaciones que gobiernan las universidades de Baja Sajona; y
- V. Que señala como domicilio legal: Technische Universität Braunschweig, Pockelsstraße 14, D-38106 Braunschweig, Alemania.

DECLARACION CONJUNTA:

Que las partes tiene interés en establece un convenio de cooperación académica y cultural en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

1. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias simposio o clases.
3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, la Universidad Técnica Braunschweig y la Universidad de Guadalajara designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

Este convenio será suscrito en español e inglés, firmando dos orgininales en cada idioma. La validez de ambas versiones permanecen sin cambios.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

QUINTA: La disponibilidad de los recursos financieros requeridos deben asegurarse antes de comenzar la implementación de las intenciones contenidas en la primera cláusula o de cualquier acuerdo de cooperación suplementario.

El presente Convenio se firma por cuadruplicado en Guadalajara, Jal., a 22 de septiembre de 1994

POR
LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
RECTOR GENERAL

POR
LA UNIVERSIDAD TECNICA
BRAUNSCHWEIG



PROF. DR. JUR. BERND REBE
PRESIDENTE



LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES
SECRETARIO GENERAL